

**DECISIÓN 2004/791/PESC DEL CONSEJO****de 22 de noviembre de 2004**

**por la que se prorroga y modifica la Decisión 2002/842/PESC relativa a la aplicación de la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y la proliferación desestabilizadora de armas ligeras y de pequeño calibre en Europa Sudoriental**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

*Artículo 1*

Vista la Acción Común 2002/589/PESC<sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 6, en relación con el segundo guión del apartado 2 del artículo 23 del Tratado de la Unión Europea,

La Decisión 2002/842/PESC queda modificada de la siguiente forma:

Considerando siguiente:

1) En el apartado 1 del artículo 2, el importe de referencia financiera «300 000 euros» se sustituye por «330 000 euros».

(1) El 21 de octubre de 2002 el Consejo adoptó la Decisión 2002/842/PESC<sup>(2)</sup> relativa a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y la proliferación desestabilizadora de armas ligeras y de pequeño calibre en Europa sudoriental, dirigida a dar aplicación a la Acción Común 2002/589/PESC y por la que se destinaban 200 000 euros a este fin.

2) En el apartado 1 del artículo 4, el segundo párrafo se sustituye por el texto siguiente: «La presente Decisión expirará el 31 de diciembre de 2005.».

*Artículo 2*

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

(2) Algunos objetivos no habrán podido cumplirse a 31 de diciembre de 2004, fecha en la que expira la Decisión 2002/842/PESC, y otros deben consolidarse y ampliarse con posterioridad a dicha fecha. El proyecto de que se trata es de carácter plurianual.

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(3) Debe por consiguiente, prorrogarse y modificarse la Decisión 2002/842/PESC,

Hecho en Bruselas, 22 de noviembre de 2004.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

B. R. BOT

<sup>(1)</sup> DO L 191 de 19.7.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 289 de 26.10.2002, p. 1; Decisión modificada por la Decisión 2003/807/PESC (DO L 302 de 20.11.2003, p. 39).